

Observación F98: Control de contribuyentes que enajenan derechos sociales.

Control de contribuyentes que enajenan derechos sociales.

Códigos: 3; 7; 945; 946; 1079; 1083;

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el mayor valor obtenido producto de la enajenación de derechos sociales de una o más sociedades de personas, efectuada por usted durante el ejercicio, declarado en su F22 no coincide con la información que posee el SII.

Revise que la información ingresada corresponda efectivamente a lo obtenido producto de la enajenación de derechos sociales, de acuerdo a lo siguiente:

- Valide que se haya determinado correctamente la tributación que afecta al mayor valor producido por la enajenación de los Derechos Sociales, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 N° 8 de la LIR, vale decir, Impuesto de Primera Categoría en carácter de Único o Régimen general.
- Valide que el monto de enajenación fijado en la operación haya sido declarado en el código [1077] o [1081], del Recuadro N°7 del reverso del F22, según la tributación que le afecta, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.
- Valide que el Costo de los Derechos Sociales enajenados, declarado en el código [1078] o [1082] según corresponda, del Recuadro N°7 del reverso del F22, se haya determinado de acuerdo a lo indicado por el inciso 2° del N°8 del artículo 17 de la LIR, el cual corresponde al valor de adquisición y/o aporte, ajustado por los aumentos y disminuciones de capital posteriores efectuados, todos reajustados a la fecha correspondiente.
- Valide que el mayor valor que se encuentra afecto al régimen general de tributación haya sido declarado en la base imponible del Impuesto de Primera Categoría en la línea 48 y en la base imponible del Impuesto Global Complementario en la línea 9 del anverso del Formulario 22.

Para mayor información remitirse a las instrucciones impartidas en Circular N° 13 de 07 de marzo de 2014, que en esta materia reemplaza las instrucciones contenidas en la Circular N° 69 de 2010.

Documentación Asociada:

- .Cálculo del mayor valor o pérdida en enajenación de derechos sociales, con los antecedentes de respaldo.
- .Contabilizaciones relacionadas con la enajenación de derechos sociales.
- .Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.